



EL PRESENTE EXEDIENTE ES COPIA DEL APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL GOBIERNO DE CANARIAS EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 OCT 2002 Las Palmas de G.C., a 17 FEB 2003

## MEMORIA ÍNDICE

EL FUNCIONARIO  


<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
I. METODOLOGÍA.....	3
II. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN .....	4



## INTRODUCCIÓN

EL FUECORA ID

La redacción del **Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural del Nublo** responde al mandato de *la Ley territorial 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias*, que reclasifica como Parque Rural un amplio sector del centro occidental de la isla de Gran Canaria, anteriormente declarado por *la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias*, como los Parques Naturales de la Cuenca de Tejeda, de Ojeda, Inagua y Pajonales, de Cumbres y del Macizo del Suroeste. Asimismo, se reclasifican en su interior, superponiéndose a la figura de Parque Rural del Nublo, la Reserva Natural Integral de Inagua (antiguo Parque Natural de Ojeda, Inagua y Pajonales) y el Monumento Natural del Roque Nublo. Los límites establecidos en esta legislación fueron posteriormente modificados por *la Ley 3/1998, de 6 de abril, de ampliación del Parque Rural del Nublo y de fijación de criterios de utilización de su zona periférica en la proximidad del barranco de Veneguera*.

El objeto del presente Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) es el de instrumentar los objetivos de conservación y de desarrollo sostenible previstos en la propia *Ley 12/1994*, de acuerdo con la finalidad que promueve la reclasificación como Parque Rural, recogida en el artículo 10.2.b): "...*la conservación de todo el conjunto y promover a su vez el desarrollo armónico de las poblaciones locales y mejoras en sus condiciones de vida, no siendo compatibles los nuevos usos ajenos a esta finalidad*".

Con esta directriz se ha procedido a la redacción del presente PRUG, bajo la dirección e intervención en su elaboración de personal de la Viceconsejería de Medio Ambiente, adscrito a la Sección de Áreas Protegidas Islas Orientales del Servicio de Planificación de Recursos Naturales, con la asistencia técnica de personal de Gestión y Planeamientos de Canarias, S.A.

Tomando como referencia el artículo 32.2 de esta Ley, en el cual se establecen los contenidos mínimos y la estructura básica que deben poseer los PRUG, este Plan se presenta en una Memoria, acompañada de un Estudio Financiero de las actuaciones previstas y un Anexo Cartográfico.

La Memoria contiene, por un lado, un documento informativo en el cual se sintetiza la información ambiental y territorial del espacio protegido que fundamenta las determinaciones normativas y las directrices de gestión del Parque Rural, y por otro lado, un documento normativo que constituye el marco jurídico-administrativo a través del cual se regulan las actividades y actuaciones previstas.

Este último documento, además de cuestiones generales relativas a la finalidad y fundamentos de protección, a los objetivos del PRUG y a los efectos que produce su entrada en vigor, se haya compuesto por los siguientes apartados:

- Zonificación. Constituye la representación geográfica de la ordenación de los usos del Parque Rural, en función de las categorías de zonas establecidas en el artículo 31 de la *Ley 12/1994* (zona de exclusión o de



acceso prohibido, zona de uso restringido, zona de uso moderado, zona de uso tradicional, zona de uso general y zona de uso especial).

EL FUEC/OXA ID

- Régimen de usos. Contiene las disposiciones de carácter obligatorio y ejecutivo, desarrolladas según el régimen de usos previsto en el artículo 25 de la Ley 12/1994 (usos permitidos, usos prohibidos y usos autorizables), diferenciando entre aquellos que son de carácter general para todo el Parque Rural, de aquellos específicos para cada una de las zonas previstas.
- Normativa para las políticas sectoriales. Constituyen normas para las políticas sectoriales de Administraciones con competencias específicas en el interior del Parque Rural, relativas a actividades forestales, cinegéticas, agropecuarias, hidrológicas, turísticas, urbanísticas, recreativas, etc.
- Normas para la administración y gestión del Parque Rural. Se establece el régimen jurídico del Órgano de administración y gestión del Parque Rural, definiéndose las funciones que ha de ejercer para garantizar el cumplimiento del PRUG.
- Directrices para la elaboración de los Programas de Actuación. Constituyen las directrices que marcarán la elaboración de los Programas de Actuación por parte del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en lo relativo a conservación, investigación, educación ambiental, uso por los visitantes y desarrollo socioeconómico.
- Actuaciones básicas. Constituyen las actuaciones mínimas garantes del cumplimiento de los objetivos del Plan.
- Vigencia y revisión. Se determina la vigencia del PRUG y los criterios para evaluar la conveniencia y oportunidad de su revisión y modificación.

## **I. METODOLOGÍA**

La elaboración del PRUG del Parque Rural del Nublo se ha desarrollado en cuatro fases:

### **1. Fase de Inventario**

Esta fase comprende la recogida de toda la información disponible sobre el espacio tratado (geología, geomorfología, clima, suelos, flora y vegetación, fauna, hábitats, paisaje, población, actividades económicas, patrimonio, estructura de la propiedad, hidrología, titularidad del suelo, usos del suelo, infraestructuras y equipamientos, actividades urbanísticas, uso público, etc.), bien a partir de fuentes directas (como los datos aportados por otras Administraciones o el propio trabajo de campo y entrevistas con los vecinos, fotointerpretación, etc.) o bien a través de fuentes indirectas (como la bibliografía especializada, entre la que cabe destacar la *Cartografía del Potencial del Medio Natural de Gran Canaria* coeditada por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y la documentación elaborada por



EL PRESENTE EXI-EDIENTE ES COPIA  
DEL APROBADO DEFINITIVAMENTE POR  
EL GOBIERNO DE CANARIAS EN SESIÓN  
CELEBRADA EL 16 OCT 2002  
Las Palmas de G.C., a 17 FEB 2003

EPYPSA, en virtud de la asistencia técnica que la misma proporcionó a Gestión y Planeamientos de Canarias, S.A. durante la realización de este Plan).

EL FUEC/OXA ID

## 2. Fase de Análisis

En esta otra fase se procedió a analizar y tratar los datos obtenidos, generando una cartografía temática asistida por ordenador. Los resultados de esta fase del trabajo se sintetizan en la definición de unidades ambientales homogéneas, es decir, áreas que poseen similares características de tipo abiótico, biótico y antrópico.

## 3. Fase de Diagnóstico

Esta fase comprende el reconocimiento del estado de conservación de los recursos del Parque Rural, la detección de las principales afecciones, conflictos y potencialidades, y la capacidad para albergar determinados usos, a partir de las unidades homogéneas previamente establecidas.

## 4. Fase propositiva

En esta última fase se definen los objetivos de la ordenación del Parque Rural, desarrollados a partir del establecimiento del grado de compatibilidad de los usos y actividades preexistentes o previstas, con limitaciones o condiciones a los mismos, de su distribución espacial y de las líneas de gestión para garantizar su cumplimiento.

## **II. CONDICIONANTES DE LA PLANIFICACIÓN**

Los principales condicionantes de la planificación de este Parque Rural vienen dados directamente por las características propias del mismo (dimensiones, diversidad de usos, estructura de la propiedad, etc.) y por su solapamiento con un marco administrativo local variado y complejo.

En esta línea, la localización de este espacio en la confluencia de los límites administrativos de seis municipios Tejeda, San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Artenara, San Mateo, Valleseco y Moya) ha supuesto en un primer momento una seria dificultad para la captación de la información territorial existente en distintos organismos con competencias sectoriales y su posterior comparación e interpretación. Los datos disponibles en la mayor parte de los casos se encuentran tratados a nivel municipal, y salvo el término municipal de Tejeda que contribuye con casi toda su superficie a la del Parque Rural, el resto de los términos sólo lo hace parcialmente, por lo que los datos en muchas ocasiones han tenido que ser relativizados.



EL PRESENTE EXI EDIENTE ES COPIA  
DEL APROBADO DEFINITIVAMENTE POR  
EL GOBIERNO DE CANARIAS EN SESIÓN  
CELEBRADA EL 16 OCT 2002  
Las Palmas de G.C., a 17 FEB 2003

Otro condicionante lo supone las grandes diferencias con respecto al planeamiento urbanístico municipal, a la hora de cotejar las provisiones de éste. En este sentido se encuentran los tres niveles de planeamiento general, desde las Delimitaciones de Suelo de los municipios de Tejeda y Artenara, pasando por las Normas Subsidiarias de Mogán, San Nicolás de Tolentino y San Mateo, hasta el Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana. Algunos de estos documentos se encuentran en revisión, incluso con la tramitación para su aprobación iniciada.

El ejercicio del planeamiento no ha estado ajeno a la expectación de los agentes sociales presentes en el Parque Rural del Nublo (por lo que el PRUG de éste pudiera significarles), dado que en la primera fase de elaboración del presente Plan se realizaron reuniones con los principales colectivos vecinales y otras agrupaciones, si bien durante todo el proceso se han mantenido algunos contactos. Asimismo hay que señalar la oposición de alguno de estos grupos (ya manifestada públicamente), no a la redacción de este PRUG en sí misma, sino más bien a la propia Ley 12/1994 y colateralmente a la propuesta de declaración como Parque Nacional (elevada por el Parlamento de Canarias ante el Gobierno del Estado con fecha de 17/01/95) de una porción interior del actual Parque Rural.